

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

Tiburones

MEDIDAS DE CONSERVACIÓN COMPLEMENTARIAS

1. Este documento ha sido presentado por Australia.
2. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de tiburones constituye una amenaza no sólo para muchas especies de tiburones, sino también para los ecosistemas marinos, la supervivencia de las especies amenazadas y, en cierto grado, puede repercutir en la viabilidad de la pesca legal de tiburones, ordenada de forma sostenible. Gran parte de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada se refiere al corte de aletas de tiburones para abastecer el lucrativo mercado de aletas de tiburón.
3. En tanto que tratado multilateral destinado a proteger las especies, la CITES puede convertirse en un valioso instrumento, entre otros esfuerzos más amplios, para atajar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de tiburones. La CITES puede, y debe, complementar la ordenación de la pesca más tradicional y juntas, la CITES y la ordenación de la pesca pueden lograr que la pesca de tiburón sea una industria sostenible.
4. En el informe del Comité de Fauna presentado en esta reunión (documento CoP14 Doc. 59.1) se someten a consideración una serie de sugerencias. Australia considera que pese a que estas sugerencias son una adición útil a los esfuerzos globales para proteger y conservar los tiburones, la CITES aún puede tomar medidas complementarias. Así, pues, Australia propone una serie de medidas adicionales que se considerarán bajo el punto del orden del día relativo a los tiburones.

Recomendación

5. Australia recomienda a las Partes que adopten los proyectos de decisión sobre los tiburones que figuran en el Anexo.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Las medidas dirigidas a las Partes que se proponen en el Anexo de este documento duplican considerablemente las propuestas formuladas por el Comité de Fauna en el documento CoP14 Doc. 59.1 y las contenidas en la Resolución Conf. 12.6 (Conservación y ordenación de los tiburones). Esto es el caso para las sugerencias sobre el desarrollo de Planes Nacionales de Acción para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (NPOA-Sharks), la aplicación limitada en el tiempo del Plan Internacional de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones (IPOA-Sharks), la mejora de la supervisión y la presentación de informes sobre determinadas especies y el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a los países en la gestión de sus pescas de tiburón. La aceptación de los

proyectos de decisión en su forma actual crearía probablemente una considerable confusión y duplicación de esfuerzos. Sería más apropiado que la FAO se ocupase de las nuevas acciones propuestas, como alentar a los Estados a informar al Comité de Pesca (COFI) de la FAO sobre el desarrollo y la aplicación de los NPOA-Sharks, y encargar a las Partes que soliciten, por conducto de sus delegaciones en el 28º periodo de sesiones del COFI, que se enmienden los campos incluidos en los informes de datos sobre las capturas del COFI.

- B. En los proyectos de decisión dirigidos al Comité de Fauna y a la Secretaría no están claros los motivos por los que se necesita un cursillo técnico para producir un documento de trabajo basado en la información preparada por la Secretaría. Asimismo, la Secretaría pone en tela de juicio la necesidad de crear otro formulario de presentación de informes, habida cuenta de las dificultades que experimentan los Estados para cumplir con las obligaciones existentes de presentación de informes sobre el tiburón. Más importante aún, esos proyectos de decisión duplican lo enunciado en propuestas similares en el documento CoP14 Doc. 59.1, que forman parte de una serie exhaustiva de medidas interconectadas que se basan en la labor y el mandato existentes del Comité de Fauna y el memorando de entendimiento entre la Secretaría de la CITES y la FAO.
- C. La Secretaría propone que se tomen en consideración los proyectos de decisión en el Anexo del documento CoP14 Doc. 59.1. En sus observaciones en ese documento, la Secretaría propone que se establezca un grupo de trabajo para revisar los proyectos de decisión contenidos en el documento CoP14 Doc. 59.1. Sería importante que Australia participase en ese grupo de trabajo, si se crease.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida a las Partes

14.XX Las Partes deberían:

- a) tomar nota de que los 20 países más importantes en los que se pescaban tiburones en 2003¹, según los datos del Comité de Pesca (COFI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), por orden decreciente de esfuerzo son Indonesia, Taiwán, Provincia de China, India, España, Estados Unidos, Pakistán, Argentina, México, Malasia, Japón, Tailandia, Francia, Sri Lanka, Reino Unido, Nueva Zelanda, Portugal, República Islámica del Irán, Nigeria, Brasil y República de Corea y de que sólo cuatro de ellos (China, Japón, Reino Unido y Estados Unidos) han desarrollado Planes Nacionales de Acción (NPOA-Sharks);
- b) alentar firmemente a los 16 países restantes de esos 20 países a que desarrollen y apliquen NPOA-Sharks y presenten un informe sobre los progresos realizados en el 28º periodo de sesiones del COFI;
- c) alentar firmemente a los demás países que pescan tiburones a que desarrollen y apliquen debidamente NPOA-Sharks, señalando que esta medida en pro de la aplicación del Plan Internacional de Acción para los Tiburones (IPOA-Sharks) favorecería considerablemente la compilación de datos y la ordenación;
- d) solicitar, mediante sus delegaciones en las organizaciones regionales de ordenación pesquera, que esas organizaciones desarrollen y apliquen Planes Nacionales de Acción, como se prevé en el IPOA-Sharks, para mediados de 2009 y que esos planes incluyan, entre otras cosas, la adopción de medidas de conservación, cuando no existan esas medidas², lo que requiere que, si se permite que se corten las aletas de los tiburones, se aplique una relación entre el peso de las aletas y los despojos con una proporción genérica que no exceda el 5 % (sobre la base del peso húmedo de la serie inicial de aletas del peso canal) o se desembarque el 2 % del peso total para poder identificar la especie;
- e) mejorar considerablemente su acopio de datos y presentación de informes a la FAO, y a los organismos de ordenación de la pesca pertinentes, de las capturas y los desembarcos y del comercio de tiburones, en la medida de lo posible a nivel de especie, y el establecimiento de sistemas para poder verificar la información sobre las capturas;
- f) solicitar, por conducto de sus delegaciones, en el 28º periodo de sesiones del COFI, que se enmienden los campos de información de los datos sobre las capturas del COFI para solicitar la información sobre las capturas de tiburones y los descartes por especie, de modo que se logra una visión más clara de la mortalidad de los tiburones debido a la pesca; y
- g) solicitar a la FAO, mediante sus delegaciones en el COFI, que facilite un mayor apoyo a los países con limitada capacidad para ordenar su pesca de tiburones.

¹ Como se indica en *World Shark Catch, Production & Trade 1990 – 2003 (TRAFFIC Oceania 2006)*.

² *IOTC, ICCAT, IATTC y WCPFC ya han adoptado medidas sobre el corte de aletas de tiburón.*

Dirigida al Comité de Fauna

14.XX El Comité de Fauna:

- a) examinará, con la asistencia del COFI y otros expertos, según se estime necesario, los resultados del cursillo técnico convocado por la Secretaría sobre el comercio de productos de tiburones; y
- b) preparará, para someter a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, un documento de trabajo en el que se:
 - i) incluya un análisis de la magnitud de la mortalidad de los tiburones debido a las actividades de pesca legal, inclusive las flotas artesanales e industriales, y a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y su relativa contribución a esa mortalidad;
 - ii) establezca si se han registrado una considerable reducción de la captura de especies de tiburón y analice la información disponible para determinar los motivos de esa reducción;
 - iii) reseñe las medidas comerciales idóneas que fomentarían la ordenación sostenible de las especies de tiburón, reduciendo o manteniendo el comercio de productos de tiburón por debajo del nivel que sería perjudicial para la supervivencia de las especies de tiburones en el medio silvestre; e
 - iv) incluya el formulario de acopio de datos propuesto para que las Partes informen sobre los decomisos de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de tiburones y productos de tiburón, tanto a la Secretaría de la CITES como al COFI, con miras a comprender de manera más exhaustiva la magnitud de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de tiburones, y alentar a las Partes en la CITES y a los miembros del COFI a que lo utilicen.

Dirigida a la Secretaría

14.XX La Secretaría:

- a) convocará, en cooperación con la Secretaría del COFI, un cursillo técnico para ayudar al Comité de Fauna a preparar un documento de trabajo para la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
- b) encargará al cursillo técnico que prepare un documento de trabajo en el que se incluya la información necesaria para la preparación del documento de trabajo que el Comité de Fauna ha de someter a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.